



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE  
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**SEPTIEMBRE 2022**

# Índice

Introducción.....	5
1. Perspectivas económicas y de las finanzas públicas.....	6
2. Lineamientos Generales.....	7
2.1. Objetivo General.....	7
2.2. Objetivo Específico.....	7
2.3. Ámbito de aplicación.....	7
2.4. Criterios.....	7
2.5. Cronograma general del proceso.....	10
2.6. Gestión de usuarios de los sistemas.....	11
2.7. Actividades de programación.....	12
2.7.1. Revisión, actualización y carga de estructuras programáticas.....	12
2.7.2. Clave presupuestaria y estructura programática.....	13
2.7.3. Articulación Programática de la planeación con el presupuesto y la evaluación del desempeño.....	14
2.7.4. De las características de los Programas institucionales.....	14
2.8. Registro, revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para resultados (MIR).....	18
2.9. Consideraciones generales para el seguimiento de Programas Presupuestarios (Programas institucionales).....	18
2.10. Diseño y contenido de Programas presupuestarios (Programas institucionales).....	20
2.11. Programas y proyectos de inversión.....	24
2.12. Cartera de Proyectos de Inversión (CPI).....	24
2.13. Elementos para dictaminar un proyecto.....	25
2.14. Presupuestación.....	26
2.14.1. Ingresos Propios.....	26
2.14.2. Gasto Corriente.....	26
2.14.3. Gasto de Capital.....	27
3. Lineamientos Específicos.....	27
3.1. Capítulo 1000 Servicios personales.....	28
3.2. Capítulo 2000 Recursos Materiales.....	29
3.3. Capítulo 3000 Servicios Generales.....	29
3.4. Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas.....	31
3.5. Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.....	31
3.6. Capítulo 6000 Inversión Pública.....	32

3.7.	Capítulo 7000 Inversión Financiera y otras provisiones.....	32
3.8.	Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones. ....	32
3.9.	Capítulo 9000 Deuda Pública.....	33
4.	Disposiciones Finales.....	33
4.1.	Transversalidad.....	33
4.1.1.	Igualdad entre Mujeres y Hombres. ....	33
4.1.2.	Población. ....	34
4.1.3.	Desarrollo de las comunidades y pueblos originarios. ....	34
4.1.4.	Inclusión de Personas con Discapacidad. ....	34
4.1.5.	Desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. ....	34
4.2.	Obligaciones que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.....	35
5.	Anexos. ....	36
5.1.	Capítulo 1000 Servicios Personales.....	36
5.2.	Tabulador de remuneraciones. ....	37
5.3.	Concentrado de plazas. ....	38
5.4.	Metodología PbR. ....	39
5.4.1.	Cédula PbR. ....	39
5.4.2.	Formatos de captura PbR-SED.....	40
5.4.3.	Cédula de presupuesto Basado en Resultados (PbR). ....	41
5.4.4.	Árbol del problema.....	42
5.4.5.	Árbol de objetivos.....	43
5.4.6.	Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).....	44
5.4.7.	Datos del indicador.....	45
5.4.8.	Datos del componente 1. ....	46
5.4.9.	Resumen Narrativo por Actividad.....	46
5.4.10.	Resumen de Inversión. ....	47
5.4.11.	Datos del componente 2. ....	48
5.5.	Proceso de trámite de acciones y proyectos de inversión (Capítulos 4000, 5000 y 6000).....	50
5.5.1.	Ciclo para asignación de partida presupuestal.....	51
5.5.2.	Proceso interno para capítulos 4000, 5000 y 6000.....	51
5.5.3.	Gestión de recursos presupuestales de los capítulos de gasto: 4000 acciones, 5000 Bienes Muebles e Inmuebles y 6000 Inversión Pública.....	52

<b>5.5.4. Captura de Proyectos de inversión (CPI)</b> .....	52
<b>5.5.5. Sistema de la información pública (SIIP)</b> .....	53
<b>5.5.6. Sistema de expedientes técnicos.</b> .....	54
<b>SIGLAS</b> .....	56
<b>Bibliografía:</b> .....	57

## Introducción

Con fundamento en los artículos 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 5, 6, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 5 fracción I, 25, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 14 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29 bis fracción X, 29 bis-I fracción II, 29-bis-II fracción I, II, V, 29-bis-III fracción I y 29-Bis-IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se comunican los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Los Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, serán el instrumento para dar orden a la previsión del gasto, cumpliendo con uno de los principios propuestos de la administración 2021-2027 que encabeza el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, que es trabajar con honradez y honestidad en el manejo de las finanzas públicas, implementando acciones dentro del sector público estatal que faciliten un uso eficiente de los recursos públicos y que a su vez permita la rendición de cuentas.

Este documento es de carácter presupuestal, al que las y los ejecutores del gasto se ajustarán para la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, cumpliendo con la entrega oportuna de la información que generen, de acuerdo con las normas y plazos que el ejecutivo establezca a través de la Secretaría de Finanzas.

Las y los servidores públicos responsables de la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos 2023, deberán emplear la Metodología del Marco Lógico (MML) para generar el Presupuesto basado en Resultados (PbR); asimismo deberán cumplir con la alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, a los Programas Sectoriales y Especiales que de él derivan; de igual manera, con los Pre-Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el fin de vincular el presupuesto público con resultados tangibles de beneficio para la ciudadanía y contar con parámetros que permitan monitorear y evaluar su desempeño.

## **1. Perspectivas económicas y de las finanzas públicas.**

A nivel internacional, los países se han tenido que ajustar a las distintas situaciones de prolongación del desbalance entre la demanda y la oferta derivados por el COVID-19, el problema geopolítico entre Rusia y Ucrania, el alza de precios de alimentos, materias primas y la fuerte volatilidad en los mercados financieros. El impacto financiero y económico es incierto, sin embargo, podemos anticipar perspectivas no tan favorables para el año 2023. México se encuentra inmerso dentro de todo este contexto, de manera tal que se esperaría un crecimiento menor a lo previsto en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2022, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En el año 2022, dicha Secretaría, publicó que la estimación del crecimiento económico para el país es del 3.4%, sin embargo, considera que México, por su solidez macroeconómica, permanecerá relativamente estable; en materia de finanzas públicas correspondientes para el año 2023, se verá un crecimiento preciso del 3.5% en el PIB; este dato se sustenta en que se espera una alta movilidad de los actores económicos, al igual que un crecimiento en la inversión pública en proyectos de infraestructura, y en el apoyo a los distintos grupos sociales más vulnerables.

Las finanzas públicas para el año 2023, dentro del marco macroeconómico según los Pre-Criterios de Política Económica emitidos por la SHCP, mostrarán un tipo de cambio promedio de 20.8 pesos mexicanos por dólar, una tasa de interés promedio de 7.9% y un precio promedio del petróleo de 61.1 dólares por barril. Se estima que, para ese año, las proyecciones de las variables macroeconómicas como el superávit primario se encuentren en 0.4% del PIB y el déficit público del 2.8% del PIB, respectivamente.

En virtud de lo altamente volátil del escenario económico para el 2023, se solicita establecer un diseño del ejercicio presupuestal conservador, donde predomine la prudencia y el énfasis en la correcta identificación de las necesidades a resolver, así como su priorización, para no poner en riesgo tanto la capacidad de cumplimiento como el obligado equilibrio presupuestario.

Asimismo, se tendrá la meta de mantener una política fiscal responsable con el objetivo de tener una deuda pública estable sin descuidar la responsabilidad que se tiene con el bienestar de las y los potosinos.

## **2. Lineamientos Generales.**

### **2.1. Objetivo General.**

Presentar a los ejecutores del gasto público el proceso de programación y presupuesto, las disposiciones generales, techos y plazos para la integración del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí 2023.

### **2.2. Objetivo Específico.**

Establecer los aspectos básicos que deberán observar los entes públicos al presentar su anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.

### **2.3. Ámbito de aplicación.**

Los presentes lineamientos son aplicables para las dependencias y entidades de la administración pública del estado de San Luis Potosí que se encuentran referidas en el artículo 3, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Los poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos se sujetarán en lo conducente a estos lineamientos a fin de lograr la congruencia requerida en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 fracción I y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

### **2.4. Criterios.**

Los criterios básicos que deberán regir el proceso de integración del proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, son:

- a) Normativo: Cumplir con las normas, políticas y lineamientos establecidos en el marco jurídico federal y estatal.
- b) Austeridad: Considerar lo señalado en el Capítulo IV De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria, del Título III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; así como las demás disposiciones en la materia fiscal, particularmente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- c) Participativo: Se involucra a todas las dependencias y entidades paraestatales en las diferentes etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, atendiendo a las necesidades que demanda la sociedad.
- d) Alineación estratégica del gasto público: Se alinearán los programas y proyectos a los Ejes rectores, Vertientes, Objetivos, Estrategias y Líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y a las metas e indicadores de desempeño establecidos en los correspondientes programas existentes. Asimismo, es indispensable considerar los criterios mencionados en el

**apartado 1. Perspectivas económicas y de las finanzas públicas, de los presentes lineamientos.**

- e) Presupuesto basado en Resultados: Los ejecutores del gasto deberán vincular sus Programas institucionales a la consecución de los objetivos y metas establecidas en los diferentes instrumentos de planeación, en particular al Plan Estatal de Desarrollo.
- f) Evaluación del Desempeño: Los Programas institucionales deberán establecer indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión), que permitan evaluar los resultados alcanzados, así como su impacto en la sociedad.
- g) Transparencia: El proceso de programación y presupuestación debe enfocarse como un ejercicio responsable de transparencia y rendición de cuentas, con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí y otras disposiciones legales aplicables.

En consideración con la perspectiva general descrita en el numeral 1 de los presentes lineamientos para la formulación del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023**, los entes públicos deberán ajustarse a lo siguiente:

- a) Se considerará como techo presupuestal 2023 un monto igual al presupuesto autorizado por el H. Congreso para el ejercicio 2022; para dar viabilidad a eventuales y nuevas necesidades en la operación institucional, considerar realizar movimientos compensados en el capítulo 1000, y en o entre los capítulos de gasto 2000 y 3000.
- b) Los recursos transferidos por el capítulo de gasto 4000, seguirán el mismo criterio que se refiere con anterioridad, distribuyéndolo por capítulo de gasto conforme a su personalidad jurídica.
- c) En el ejercicio fiscal 2023, para el caso de la concurrencia con recursos federales, municipales u otros, no se considerará incremento en la aportación estatal, salvo en excepciones o casos plenamente documentados por la contraparte; en este sentido y de conformidad con el artículo 32 del decreto 0160 de la Ley de Presupuesto de Egresos, toda propuesta de aportación a convenio debe de estar soportada con la previa entrega a la Secretaría de Finanzas del correspondiente Convenio Marco y sus anexos técnicos; si la propuesta representa un incremento al convenio firmado anteriormente, deberá acompañarse de la autorización del órgano de gobierno o autoridad que corresponda o del comunicado de la Federación de la previsión de dicho incremento con la justificación correspondiente, ya sea ampliación de metas, nuevos programas, etc.; a tal efecto y a más tardar el 15 de octubre del año en curso, los respectivos entes públicos deberán someter a la consideración de la Secretaría de Finanzas la estimación de los montos probables a aportar por parte del Gobierno del

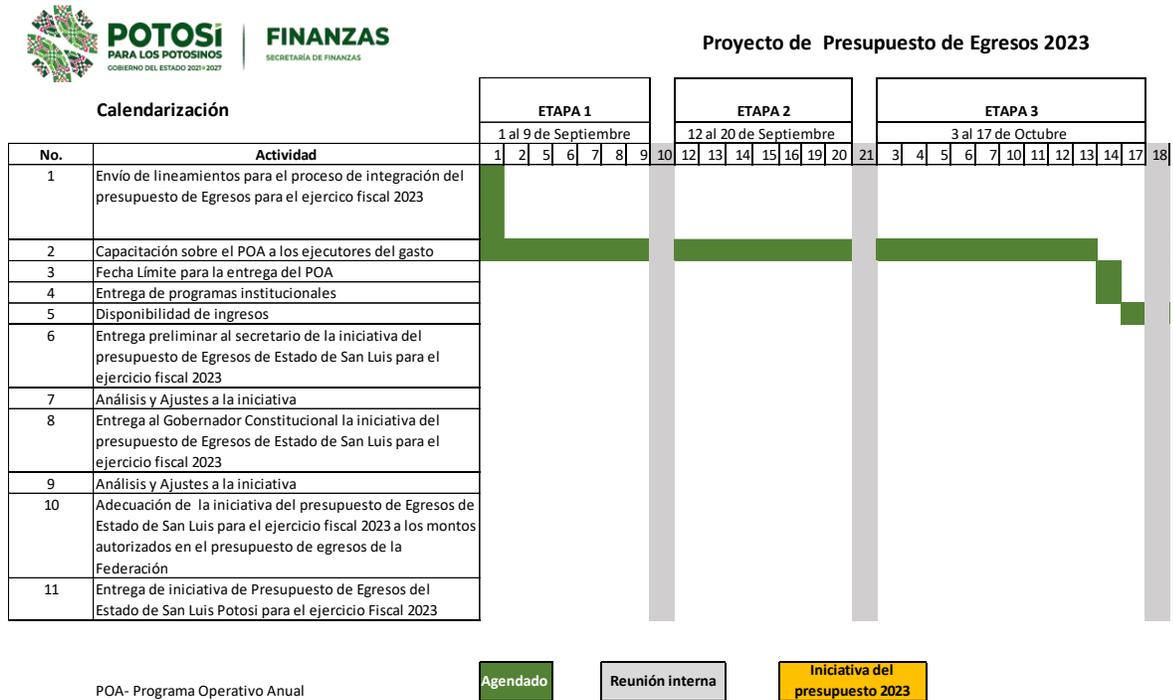
Estado y obtener la suficiencia presupuestal, previo a la entrega de los convenios marco y sus anexos técnicos; en caso contrario, no se reconocerán los compromisos adquiridos con los entes federales, por lo que es necesario el compromiso de las dependencias y entidades de realizar esfuerzos adicionales para cumplir en tiempo y forma con las aportaciones estatales.

- d) En cuanto a todo al capítulo 6000 Gasto de Inversión, el monto que se destine a estos conceptos está sujeto a la disponibilidad de recursos, asignándose única y exclusivamente a los proyectos que cumplan con lo señalado en el apartado 2.11 de los presentes lineamientos y que previamente deberán ser dictaminados por la Dirección de la Unidad de Inversión Pública, adscrita a la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
- e) Para la naturaleza de gasto 6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento, se podrán presentar acciones que se consideren prioritarias sin que se rebase el 30% de lo ejercido en el año fiscal 2022 y sin que se considere esa cantidad como techo presupuestal. Se reducirán al mínimo indispensable las propuestas de programas o proyectos cuyo componente fundamental representa gastos de operación; este mismo criterio se aplicará a las adquisiciones.

## 2.5. Cronograma general del proceso.

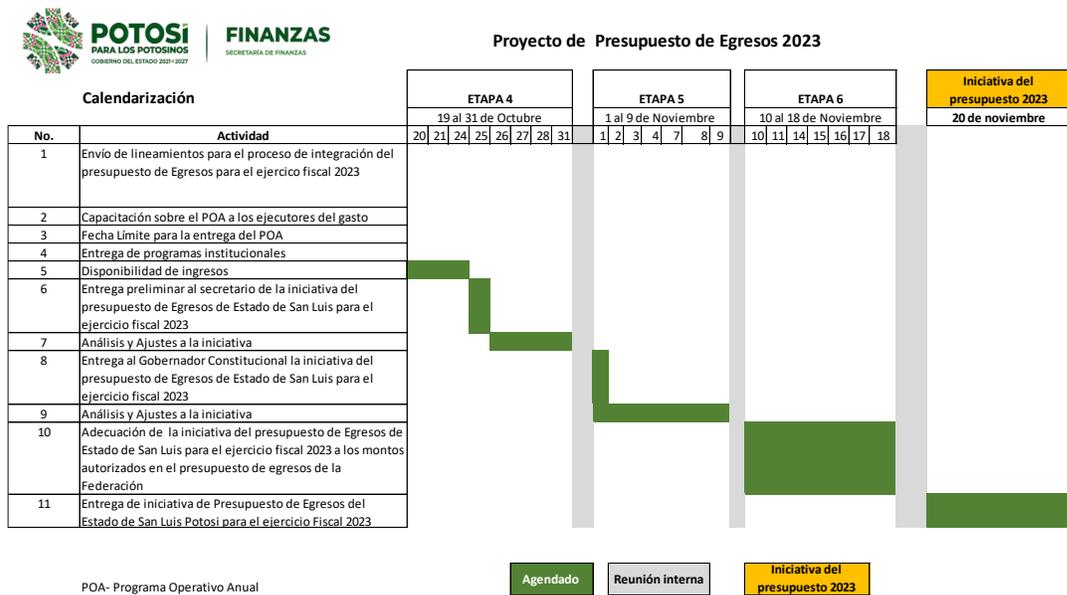
El proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2023 se desarrollará conforme lo establecido en la imagen 1 y 2:

**Imagen 1: Cronograma de actividades.**



Fuente: *Elaboración propia.*

**Imagen 2: Continuación Cronograma de actividades.**



Fuente: *Elaboración propia.*

Tanto los poderes legislativo y Judicial, como los entes autónomos, enviarán a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí sus anteproyectos de presupuesto a más tardar el día 15 de octubre del presente año, de conformidad con los artículos 5, fracción I y artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## **2.6. Gestión de usuarios de los sistemas.**

Las actividades relacionadas con la carga de actualización de las estructuras programáticas, así como la integración del proyecto de presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 se realizarán de la siguiente forma:

En el sistema Programa Operativo Anual (POA), se capturará los siguientes capítulos:

- Capítulo 1000 Servicios Personales.
- Capítulo 2000 Materiales y Suministros.
- Capítulo 3000 Servicios Generales.
- Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
- Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
- Capítulo 6000 Inversión Pública.

Adicionalmente, en el sistema Cartera de Proyectos de Inversión (CPI), se registrará una nota técnica por cada proyecto de inversión o acción de los capítulos 4000 y 6000 que correspondan.

Los sistemas referidos anteriormente, se localizan en el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas, en la sección de Planeación y Presupuesto:

<https://slp.gob.mx/finanzas/Paqinas/Presupuesto.aspx>

Para estos efectos, los usuarios con acceso al sistema POA 2023, mantendrán su acceso al sistema con los mismos atributos; en caso de requerirse la incorporación de nuevos usuarios o la modificación de los atributos de los actuales, las dependencias y entidades deberán enviar un oficio de solicitud indicando dichos cambios a la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Para acceder al sitio web, será por medio del siguiente enlace:

<https://poa.slpfinanzas.gob.mx/Login.aspx>

## 2.7. Actividades de programación.

### 2.7.1. Revisión, actualización y carga de estructuras programáticas.

Es importante mencionar que las estructuras programáticas vigentes se modificarán de acuerdo con: los ejes, vertientes y las actividades institucionales de las dependencias y entidades vinculadas al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Imagen 3: Instrumentos de Planeación.



Fuente: Elaboración propia.

## 2.7.2. Clave presupuestaria y estructura programática.

La clave presupuestaria y estructura programática se conformará de la siguiente manera:

**Imagen 4: Clave presupuestaria y estructura programática.**

### ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA

Clasificación Administrativa			Clasificación Funcional				Clasificación Económica		
¿Quién gasta?			¿Para qué se gasta? ¿Para Hacer qué? ¿Para lograr qué?				¿En qué se gasta?		
Poder	Dependencia	Unidad Responsable	Eje	Consecutivo del Pp	Programa Presupuestario	Actividad Institucional	Fuente de Financiamiento	No. de Obra	Naturaleza de Gasto
2 dígitos	2 dígitos	3 dígitos	1 dígito	2 dígitos	3 dígitos	2 dígitos	2 dígitos	3 dígitos	4 dígitos
04	03	005	3	11	311	03	11	001	6151
			no visibles						

**Ejemplo:** 04-03-005-311-03-11-001-6151

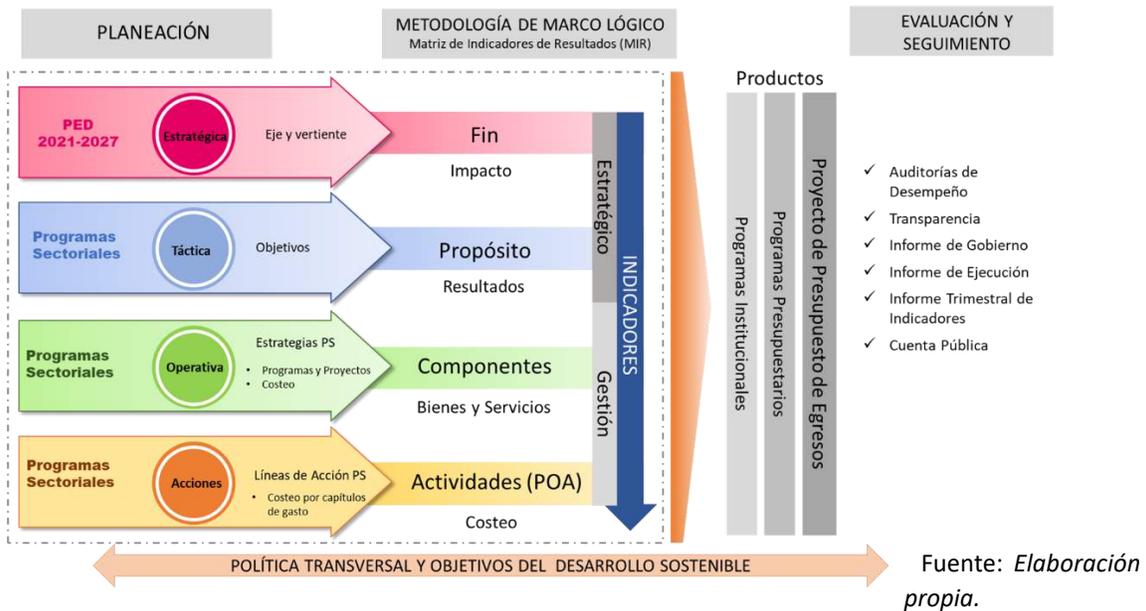
Poder	04	Administración Pública Paraestatal
Dependencia	03	Junta Estatal de Caminos
Unidad Responsable	005	Dirección de Construcción y Conservación
Eje	3	Economía Sustentable para San Luis
Consecutivo del Pp	11	Consecutivo para conformar la clave del Programa Presupuestario
Programa Presupuestario	311	Infraestructura carretera
Actividad Institucional	03	Reconstrucción y/o rehabilitación
Fuente de Financiamiento	11	Ingresos Estatales
No. de Obra	001	Rehabilitación con carpeta asfáltica de camino: Tamazunchale - San Martín
Naturaleza de Gasto	6151	Construcción de vías de comunicación

Fuente: *Elaboración propia.*

### 2.7.3. Articulación Programática de la planeación con el presupuesto y la evaluación del desempeño.

La articulación programática con el presupuesto y la evaluación del desempeño se hace a partir de la alineación con el PED 2021-2027 y sus programas derivados y se considera que los instrumentos de la planeación estatal ya están alineados con la planeación nacional y con los ODS de la Agenda 2030.

**Imagen 5: Articulación programática de la planeación con el presupuesto y evaluación del desempeño.**



Lo anterior permitirá estructurar y articular los objetivos específicos, estrategias, indicadores de desempeño y metas, para el logro de objetivos definidos en los Planes.

### 2.7.4. De las características de los Programas institucionales.

A continuación, se describen las características de los programas institucionales:

- El proceso de planeación del desarrollo estatal debe ser lógico y metodológicamente congruente con el PED 2021-2027 y sus Programas derivados, bajo un enfoque de orientación a resultados.
- Congruencia lógica con los convenios y acuerdos de coordinación suscritos entre el Estado, las demás entidades federativas, la Federación y Municipios del Estado, instancias públicas y privadas, organismos bilaterales, organismos de cooperación internacional, etc.

- Definir claramente los bienes y servicios que el gobierno estatal produce, a fin de responder a las necesidades, expectativas y demandas de la ciudadanía y que genere valor público.
- Generar información y datos de calidad para la toma de decisiones, así como para el informe anual del estado que guarda la Administración Pública Estatal.
- Independientemente de que su visión es de mediano plazo y cuantifica las metas y tiempos en que se ejecutarán las acciones programadas en el calendario destinado a tal efecto, constituye el punto de partida para calcular el Programa Operativo Anual (POA) toda vez que establece de manera detallada las acciones y compromisos anuales.
- Considerar la población potencial o área de enfoque que padece un problema, necesidad o se identifica una oportunidad que se resolverá a través de la ejecución del Programa, además es importante contar con padrones de beneficiarios y reglas de operación en los casos que se requieran.
- Determinar, establecer y registrar componentes y actividades que den cumplimiento y atención formal a una o más Líneas de acción de los programas derivados del PED, procurando la atención integral de las mismas al finalizar la gestión estatal.
- El desarrollo del Programa Institucional deberá ser elaborado conforme a la MML y aplicar las reglas de sintaxis y redacción en la formulación del resumen narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

En la siguiente imagen se describen las reglas de sintaxis para conformar el resumen narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):

Imagen 6: Reglas de sintaxis.



Fuente: *Elaboración propia con base en el Diplomado Presupuesto basado en Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (2022).*

En la siguiente imagen, se describe un ejemplo de sintaxis estructuración del resumen narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):

**Imagen 7: Ejemplo de sintaxis.**



Fuente: *Elaboración propia con base en el Diplomado Presupuesto basado en Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (2022).*

- El formato que contenga la información de los niveles: Fin, Propósito, Componentes y Actividades de cada Programa institucional será el que emita la Secretaría de Finanzas (Cédula PbR).
- El número de Programas presupuestarios (Pp) del Estado será congruente con el número de programas institucionales que guardan relación con lo establecido en el PED 2021-2027.
- Los Programas institucionales identificarán las unidades responsables (o unidad orgánica equivalente) de cada componente.

- El presupuesto de egresos está asociado al cumplimiento de las metas y objetivos de los Programas institucionales, por lo que los ejecutores del gasto deberán costear las actividades de cada componente en la MIR institucional; la suma de los costos de los componentes registrados en cada MIR será el total del presupuesto de este programa presupuestario institucional.

## **2.8. Registro, revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para resultados (MIR).**

Considerando la estructura programática a utilizar en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, las dependencias y entidades deberán validar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de su Programa Institucional y considerar la alineación a los indicadores, en cumplimiento a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Las dependencias y entidades deberán indicar responsables, así como los productos que deben generar mediante el seguimiento y evaluación de sus Programas presupuestarios, para que la Secretaría de Finanzas cuente con elementos para alimentar el Sistema de Indicadores Estatal.

## **2.9. Consideraciones generales para el seguimiento de Programas Presupuestarios (Programas institucionales).**

Los Programas Institucionales serán la base para la integración de los Programas presupuestarios y el proceso de registro será el siguiente:

- a) Los ejecutores del gasto elaborarán su programa institucional tomando como base el antecedente inmediato del mismo, alineando sus objetivos, estrategias, líneas de acción y metas al Plan Nacional 2019-2024, PED 2021-2027 y sus programas derivados.
- b) Los ejecutores del gasto colaborarán en la construcción de la MIR Institucional, misma que será publicada en la página institucional.
- c) Los ejecutores del gasto ajustarán su MIR Institucional para efectos de programación y presupuestación, observando la Metodología del Marco Lógico.
- d) Los ejecutores del gasto elaborarán su Programa Institucional tomando en cuenta tres momentos en su MIR Institucional:
  - Una MIR Institucional inicial donde registren su anteproyecto de Presupuesto de Egresos (el que envían a la Secretaría para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado).
  - Una MIR Institucional intermedia que es la que se elabora una vez que el Congreso del Estado aprueba el Presupuesto de Egresos.
  - Una MIR Institucional final que coincide con el cierre anual de la cuenta pública de la dependencia, entidad y organismos de la APE. Esos ajustes en sus MIR's deberán, de forma sistemática, publicarlos en sus portales oficiales de internet.

Todo esto, deberá guardar congruencia con su Programa Operativo Anual, que progresiva y sistemáticamente migrará a un PbR Financiero.

Las dependencias, entidades y organismos de la APE deben presentar a la Secretaría mediante oficio la actualización de su Programa institucional, en donde registren las modificaciones o adecuaciones conforme al ejercicio fiscal en curso.

Los Programas Institucionales deberán presentar al menos el siguiente contenido básico:

- 1. Antecedentes.**
- 2. Introducción.**
- 3. Marco Jurídico.**
- 4. Objetivos institucionales alineados a la planeación internacional, nacional y estatal**
- 5. Misión y visión institucional.**
  - 5.1. Misión.
  - 5.2. Visión.
  - 5.3. Valores y principios que caracterizan a la institución.
- 6. Diagnóstico de la organización.**
  - 6.1. Estructura organizacional.
  - 6.2. Recursos Humanos.
  - 6.3. Recursos Financieros.
  - 6.4. Servicios Generales.
  - 6.5. Procesos.
  - 6.6. Transparencia y rendición de cuentas.
- 7. Metodología del Marco Lógico.**
  - 7.1. Identificación de los problemas relevantes u oportunidades.
  - 7.2. Árbol de problemas (Causas y efectos).
  - 7.3. Árbol de objetivos (Medios y fines).
  - 7.4. Matriz de Indicadores de Resultados.
- 8. Matriz de Indicadores para Resultados Institucional.**
  - 8.1. Registro de componentes y actividades costeadas al 100%.
  - 8.2. Establecimiento de responsabilidades de cada componente a una dirección o unidad orgánica equivalente.
- 9. Mecanismos para la instrumentación, seguimiento y evaluación.**
  - 9.1. Indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión).
  - 9.2. Metas.
  - 9.3. Proyectos y acciones de mejoramiento del desempeño.
- 10. Anexos.**
  - 10.1. Listado de Programas presupuestarios costeados y armonizados con la contabilidad gubernamental.
  - 10.2. Árbol de problemas, objetivos y alternativas.

**11. Bibliografía:** Los formatos, esquemas, tablas y otros elementos que las dependencias, entidades y organismos integren en sus Programas Institucionales, deberán ser visualmente legibles y llevar como mínimo: un encabezado o título, año o periodo, fuente del dato y una breve interpretación.

Para los casos del registro de la MIR, árboles de problemas y objetivos deberán utilizar los instrumentos que le sean proporcionados por la Secretaría, en tanto entre en operación el Sistema de Registro de MIR en el portal PbR-SED.

**2.10. Diseño y contenido de Programas presupuestarios (Programas institucionales).**

Para el diseño de Programas presupuestarios, las dependencias, entidades y organismos deberán observar y auxiliarse del “Contenido Básico para la Elaboración de Programas institucionales”.

Los elementos claves que debe contener el formato de los programas presupuestarios son los siguientes:

**Tabla 1: Elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios.**

No.	Descripción
1	Clave y nombre del programa
2	Monto total del Programa presupuestario
3	Eje rector
4	Dependencia o institución responsable
5	Objetivo del Pp (Fin de la MIR)
6	Alineación al PED 2021-2027
7	Programa Sectorial
8	Impacto en Objetivos del Desarrollo Sostenible
9	Clasificación funcional (Finalidad, función, subfunción)
4	Indicadores
4.1	Indicador (nombre)
4.2	Unidad de medida
4.3	Tipo
4.4	Dimensión
4.5	Periodicidad
4.6	Meta programada
4.7	Unidad responsable

Fuente: *Elaboración propia.*

Las fichas técnicas de indicadores de desempeño deberán reportar:

- Programa Presupuestario:** Número y nombre del Programa Presupuestario al que este indicador permitirá evaluar.

2. **Institución responsable de actualizar el indicador:** Nombre de la institución responsable de medir y actualizar el indicador.
3. **Nombre del indicador:** El nombre del indicador es la expresión que lo identifica y que manifiesta lo que se desea medir con él (el objetivo que deseamos medir).
4. **Descripción:** Es un espacio para especificar todas aquellas características que no se incluyen en el nombre del indicador, pero que es necesario conocer para comprender el objetivo de la medición o el método de cálculo empleado para hacerla.
5. **Tipo de indicador:**

Indicadores **estratégicos:**

- Miden grado de cumplimiento de objetivos asentados en la planeación del desarrollo:
- Mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas de los Programas presupuestarios (Pp)
- Contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos
- Incluye a los indicadores de Fin, Propósito y aquellos de Componentes que consideran subsidios, bienes o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.
- Impacta de manera directa en la población o área de enfoque.

Indicadores de **gestión:** Aquellos que miden el avance y logro en proceso y actividades.

6. **Sentido del indicador:** Hace referencia a la dirección que debe tener el comportamiento del indicador para identificar cuando su desempeño es **positivo o negativo**.
7. **Unidad de medida:** Corresponde a la forma en que se expresa el resultado de la aplicación del indicador, (altura, kilómetros, millones de pesos) esta unidad está en función de la fórmula o método de cálculo utilizado para expresar el indicador.

Para poder identificar adecuadamente la unidad de medida se tiene que considerar la fórmula matemática planteada en el método de cálculo ya que en ésta también se puede observar si el indicador es absoluto o relativo.

8. **Descripción narrativa del Método de Cálculo:** Se refiere a la descripción literal (no algebraica) del algoritmo. Es decir, a la forma literal del cálculo. Identifica las variables que intervienen y la relación entre ellas.
9. **Algoritmo (método de cálculo):** Se refiere a la expresión algebraica del indicador, a la explicación sencilla de la forma en que se relacionan las variables y a la metodología para

calcular el indicador, es una expresión matemática. Se compone de dos variables: variable del avance realizado y la variable del avance programado.

10. **Variables:** Se identifican las **variables** que componen el indicador. Las cuales también deben de contar cada una con la **fuentes** según corresponda.

11. **Línea base (Valor):**
  - **Valor del indicador:** datos que se fija como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.
  - **Unidad de medida:** Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.
  - **Año:** Periodo (año) que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento
  - **Mes:** Periodo (mes) que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento
12. **Periodicidad:** La frecuencia de medición en el tiempo con que se realiza la actualización de las variables y/o del indicador
13. **Dimensión del desempeño:** La dimensión de un indicador es el aspecto del logro del objetivo a cuantificar, esto es, la perspectiva con que se va a valorar cada objetivo:
  - **Eficacia:** Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos (Fin, Propósito, Componente y Actividad).
  - **Eficiencia:** Mide que tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados (Propósito, Componente y Actividad).
  - **Economía:** Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros (Actividad).
  - **Calidad:** Evalúa los atributos de bienes o servicios producidos por el programa respecto a normas o referencias externas (Componente).
14. **Ejercicio fiscal (Metas Anuales):** Se deben registrar metas anuales del 2022 al 2027, datos estimados para comparar con los valores capturados, considerar el mismo periodo que el año base.
15. **Cobertura geográfica:** Espacio en el cual el indicador presentado tiene cobertura (Nacional, Entidad Federativa, Municipal, Ciudades Urbanas, Localidades)
16. **Fecha de actualización de valores del indicador:** Día, mes y año en el cual el indicador será actualizado, el cual deberá coincidir con la fecha de publicación de las variables para el cálculo.
17. **Disponibilidad de serie temporal del indicador:** Registrar la fecha en la cual el indicador se empezó a medir y pueda ser comparable.

El formato de la ficha técnica de indicadores de desempeño se encuentra en el anexo 5.4.2.10 de este documento.

### **2.11. Programas y proyectos de inversión.**

Derivado del análisis y dictamen de las Acciones, Programas y Proyectos de Inversión (PPI) que presenten las dependencias y entidades, se presupuestarán recursos disponibles para 2023 únicamente a aquellas Acciones, Programas y Proyectos de Inversión que cuenten con los elementos básicos requeridos en la fase de pre-inversión (nota técnica, impacto ambiental, permisos, afectaciones, análisis costo-beneficio y proyecto ejecutivo, según aplique al tipo y monto de proyecto de que se trate), y que muestren mejores indicadores de rentabilidad social, de impacto en el desarrollo regional, y contribuyan al cumplimiento de objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Salvo casos extraordinarios, durante el ejercicio presupuestal 2023 no se autorizarán recursos de inversión para Acciones, programas o proyectos de inversión que no se hayan presentado durante el proceso de integración del proyecto de Presupuesto 2023 (agosto-noviembre 2022).

Para aquellas iniciativas de Acciones, Programas y Proyectos de Inversión que no cuenten con los elementos básicos antes mencionados, pero que justifiquen la necesidad, se podrán considerar asignaciones presupuestales para estudios de pre-inversión y proyectos ejecutivos.

### **2.12. Cartera de Proyectos de Inversión (CPI).**

La Cartera de proyectos de inversión (CPI), es la herramienta mediante la cual los promotores y/o ejecutores del gasto solicitan el registro de las nuevas Acciones, Programas y Proyectos de inversión, así como de las modificaciones de los ya registrados.

Dicha herramienta se encuentra disponible en:

<https://cpi.slpfinanzas.gob.mx/>

Las dependencias y entidades deberán enviar un oficio dirigido al Titular de la Secretaría de Finanzas con copia a la Dirección General de Planeación y Presupuesto, señalando los elementos relevantes para determinar su viabilidad socioeconómica:

- La denominación de la iniciativa de Acción o Proyecto y su localización (localidad y municipio).
- El monto estimado de la inversión total y las fuentes de financiamiento.
- El origen de la iniciativa (derivado de agendas prioritarias o giras de trabajo del Gobernador, etc.).
- Su alineación estratégica (MIR Institucional).
- Breve diagnóstico de la situación y problemática que se trata de resolver.
- Los principales componentes de su costo (obra, equipamiento, estudios y proyectos necesarios, supervisión, operación y mantenimiento, etc.).
- Su relación con otras iniciativas propuestas o en ejecución.
- Las etapas previstas para su realización.
- La dependencia promotora y ejecutora.

Esta información deberá ser validada por la Dirección de la Unidad de Inversión Pública adscrita a la Dirección General de Planeación y presupuesto (DGPP) de la Secretaría de Finanzas, para continuar con el proceso de captura en el Módulo de Cartera de Proyectos de Inversión con el fin de evaluar y emitir el dictamen correspondiente para su eventual asignación presupuestal, cuando se amplía con los criterios previamente establecidos.

El último día de recepción de iniciativas será el 14 de octubre a fin de incorporarlos en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, incluyendo proyectos plurianuales, entre otros.

### **2.13. Elementos para dictaminar un proyecto.**

Para destinar recursos públicos a una iniciativa o proyecto de inversión es necesario garantizar su correcta aplicación, y verificar que el recurso destinado se utilizará en todo aquello que se requiere para resolver un problema identificado o una necesidad demandada por la sociedad.

La Dirección de la Unidad de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas es el área responsable de revisar y dictaminar las iniciativas y proyectos que presenten las dependencias y entidades de la administración estatal, susceptibles de recibir asignaciones de presupuesto para su ejecución.

Lo anterior se garantiza mediante el proceso de identificación, cuantificación y valoración de los costos y beneficios económicos y sociales del proyecto. Para ello se debe tener claridad respecto de lo que el proyecto atiende y lo que requiere: todo lo que se necesita, pero sólo lo que se necesita, para construir, equipar, mantener y operar la infraestructura necesaria para resolver el problema identificado.

Mediante dicho proceso se verifica la congruencia de los elementos del Proyecto planteado:

1. El Proyecto y sus Metas, alineados con los instrumentos de planeación estatales y federales, y que sean de interés del Ejecutivo Estatal.
2. El Proponente, el Promotor y el Ejecutor del proyecto deben estar claramente definidos y contar con las atribuciones legales y las capacidades técnicas para desarrollarlo.
3. La problemática identificada o situación actual que detona la intervención propuesta: es necesario tener claro la población objetivo del proyecto; esto es, quienes enfrentan el problema o demandan la solución planteada.
4. La identificación de la solución o alternativa de proyecto elegido para solucionar el problema identificado, esto es, justificar la razón de esta elección sobre al menos una alternativa deseada.
5. La identificación de los componentes del proyecto; la suma de éstos permite resolver el problema percibido de manera parcial o total.
6. Las Actividades son todas las acciones necesarias de llevar a cabo, con costo adicional o con recursos ya existentes en la dependencia promotora, cuyo cumplimiento es necesario para entregar los componentes listos para su operación.

7. La identificación de reinversiones en el horizonte de tiempo ya sea por una mejora tecnológica, una sustitución por desgaste natural, por una demanda creciente en el tiempo o por una combinación de ellas.
8. Los costos de inversión en infraestructura y equipamiento, así como su congruencia con los componentes, metas físicas y tiempos técnicos de ejecución.
9. La identificación de costos de operación y mantenimiento necesarios para que el proyecto entregue de manera correcta los beneficios o resuelva el problema identificado, así como la fuente de recursos para cubrirlos.
10. El esquema financiero propuesto, identificando correctamente las fuentes de inversión y la plurianualidad, de haberla.

#### **2.14. Presupuestación.**

Las dependencias y entidades deberán realizar su anteproyecto para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 de acuerdo con el calendario presentado en el apartado 2.5 y los términos que se presentan en estos lineamientos, considerando que es necesario que su participación sea activa, tanto del personal administrativo como de los titulares de los entes públicos.

Además, deben de tomar en cuenta los siguientes conceptos:

##### **2.14.1. Ingresos Propios.**

Si bien estos lineamientos están enfocados básicamente en el gasto, para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos es indispensable considerar todos los ingresos disponibles, incluyendo los ingresos propios.

Conforme a las disposiciones fiscales para la contabilidad y la disciplina (financiera y fiscal), los ingresos deberán sujetarse a un registro y clasificación específicos que son considerados en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2023.

Para efecto del gasto, se considerarán los ingresos propios de libre disposición, y para ejercerse deberán de ser presupuestados conforme lo que establece la normatividad en la materia.

Las disposiciones para la clasificación del ingreso y su proyección en la Iniciativa de Ley de Ingresos es un asunto que será definido por la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

##### **2.14.2. Gasto Corriente.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) establece que el gasto corriente son las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones subsidios, donativos y apoyos.

Para la presupuestación del gasto corriente se afectan las partidas de gasto de los capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; y 4000

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; su calendarización se deberá realizar conforme a la fecha en que se tienen que aplicar los pagos correspondientes.

Considerando la orientación y criterios de gasto definidos en los apartados 1. Perspectiva económica y de las finanzas públicas, y 2.4 Criterios, contenidos en los presentes Lineamientos, en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 los entes públicos deberán revisar con detalle todos los programas y gastos incorporados en la Unidad Responsable de que se trate, enfocándose en el recurso estrictamente necesario para operar los programas y proyectos.

En apego a lo señalado en los Artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, la presupuestación anual del gasto público se realizará a partir de los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para el ejercicio fiscal, y con base en:

- a) Las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas.
- b) La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas de la planeación estatal, los programas sectoriales, el programa operativo anual, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente.
- c) El panorama económico que se observa para el ejercicio fiscal 2023.
- d) La premisa de que el gasto total propuesto por el Ejecutivo del Estado por medio del proyecto de Presupuesto de Egresos queda sujeto a la aprobación del Congreso del Estado y su ejercicio debe contribuir al equilibrio presupuestario global.

#### 2.14.3. Gasto de Capital.

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) también establece que los gastos de capital son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política. Incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente.

### **3. Lineamientos Específicos.**

En este apartado se hace énfasis en los capítulos de gasto por ser los instrumentos legales donde se traduce el ejercicio de los recursos públicos y se generan los resultados que se proyectan.

Para el ejercicio 2023 se busca un balance entre la necesidad de apoyar e impulsar la economía del Estado y la disciplina fiscal. De ahí que el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se

ajustará al eventual comportamiento de los ingresos de libre disposición y a la incertidumbre tanto nacional como internacional.

En primera instancia, es fundamental y obligatorio respetar el monto presupuestal para el gasto irreductible y recursos de concurrencia, determinado en el sistema Programa Operativo Anual (POA), así como los plazos establecidos en el cronograma general para el proceso de integración del anteproyecto de presupuesto 2023 en el apartado 2.5 de este documento.

### **3.1. Capítulo 1000 Servicios personales.**

El presupuesto del Capítulo 1000 Servicios Personales lo define la Oficialía Mayor, conforme a sus atribuciones, y lo presenta a la Secretaría de Finanzas para integrar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, debiendo quedar enmarcado en lo que establece el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y los relativos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

La información relativa al capítulo 1000 Servicios Personales que debe entregar cada dependencia se presentará en el Anexo 5.1 de este documento (necesario únicamente para las dependencias del Poder Ejecutivo y Organismos Públicos Descentralizados); será la referencia de los requerimientos reales de dicho rubro, tomando como base el monto de los Servicios Personales ejercido en 2022 y adicionalmente los incrementos generados por las adecuaciones a las estructuras orgánicas y el impacto de negociaciones salariales.

La propuesta de capítulo 1000 que presente la Oficialía Mayor podrá ser analizada por la Secretaría de Finanzas en conjunto con cada una de las Dependencias o Entidades, a fin de precisar o aclarar eventuales variaciones. La información deberá estar generada por Sectores: Burócratas, de Confianza, Magisterio y Seguridad, considerando personal de base y honorarios.

Las entidades que generan sus propios procesos de nómina serán los responsables de integrar la plantilla de personal correspondiente y sujetarlos a las disposiciones en materia salarial que dé a conocer la Oficialía Mayor.

En todos los casos los cálculos deberán de considerar el 100% de las prestaciones de Ley, así como subsidios, compensaciones, etc. La Secretaría de Finanzas no dispondrá de recursos adicionales para ampliar ningún gasto no contemplado en esta materia. La naturaleza de gasto de honorarios no dispondrá de presupuesto por la disminución de ingresos, por lo que de requerirse se tomará del presupuesto asignado en el capítulo correspondiente.

La Secretaría de Finanzas no podrá autorizar y comprometer mayores montos a los que permita la disponibilidad del ingreso y la normatividad en la materia. Para el caso de reclasificación de naturalezas de gasto, éstas se deberán presentar a más tardar la tercera semana de octubre del año en curso.